

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 11001-40-03-045-2017-00122-00.

Se requiere a la parte actora para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, cumpla lo ordenado en el auto de 31 de julio de 2018 (fol. 39 cuad. 1) e intente la notificación del demandado en la dirección que se menciona en el memorial allegado el 29 de agosto de 2019 (fol. 46 ibídem), lo cual puede ordenarse porque no existen actuaciones pendientes en cabeza del despacho, encaminadas a consumir las medidas cautelares decretadas hasta ahora.

Vencido ese término sin que la parte demandante hubiese dado cumplimiento a lo aquí dispuesto, se tendrá por desistida, tácitamente, la demanda.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 317 del Estatuto Procesal Civil.

Cumplido el plazo señalado en el inciso 1º de la presente providencia, ingrese **inmediatamente** el expediente al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

Notifíquese (2),

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3732de07db70a0c495a266f63a501b2ae37229970cee20cd317c33f7dba1af8a

Documento generado en 05/04/2021 07:03:34 AM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***